

ría esa bárbara obligación y por cuánto tiempo?

Proyectos semejantes no se conciben ni merecen el honor de la discusión.

La verdad es que los tiempos cambian, y en los nuestros, en el presente estado social, no pueden existir hombres sensatos, probos y dedicados que quieran dedicar gratuitamente su contracción, su ciencia y su bondad, como pudo suceder antaño, al ejercicio de las funciones de jueces de paz, y es urgente que pensemos en la mejor manera de proveer á que los pueblos tengan justicia de menor cuantía amplia, honesta y garantida.

Mientras arribamos á ese resultado, organizando y rentando debidamente los juzgados de paz, lo menos malo es mantener las cosas como están, desechando reformas contraproducentes y absurdas como la que se nos ha sometido.

—Sin que ningún otro Señor hiciera uso de la palabra se dió el punto por discutido, y, procediéndose á votar, fué desechado el proyecto.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión.

—Por la redacción

MANUEL M. SALAZAR.

7a. Sesión del viernes 7 de agosto de 1903.

(Presidencia del H. señor Aspíllaga)

Abierta la sesión con asistencia de los H. S. S. senadores:

Elguera	Rojas
Rio del	Morán
Samanés	Fernández
Ramos Ocampo	Romana
Moscoso Melgar	Delgado
Morote	Solar
Revoredo	Peralta
Luna	Hermoza
Tejera	Castro
Ingunza	Olaechea
Alvarez Calderón	Capelo
Irigoyen	Carmona
Ramos Llontop	Puente
Otoya	La Torre Bueno
García	Almenara Butler
Dublé	Barrios
Seminario y V.	Coronel Zegarra
Tovar	Ward A.
Ward J. F.	Noblecilla y
Bezada	Castro Iglesias,

secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Justicia, transcribiendo la nota del señor Pre-

sidente de la Corte Superior de este distrito judicial, trascriptorio, á su vez, de la del Juez del Crimen doctor Eduardo G. Pérez, para que el H. Senador señor Agustín Tovar preste una declaración en el juicio que se indica.

Habiendo manifestado el señor Tovar estar llano á prestar la declaración solicitada, se señaló para el acto el lunes próximo á las dos de la tarde.

Del señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, devolviendo con el respectivo informe el proyecto relativo á ampliar las facultades disciplinarias de las Cortes Superiores.

A las comisiones que pidieron el informe.

Proyectos

Del señor Olaechea, disponiendo que el Gobierno del Perú se adhiera á la convención azucarera de Bruselas, debiendo modificarse para el efecto la partida 2,189 del Arancel de Aforos vigente.

El señor Olaechea.—Pido la palabra, Excmo. Señor, para exponer el objeto y el alcance de la proposición de que se ha dado cuenta y los motivos porque he solicitado se le dispense del trámite de comisión.

Los señores Senadores saben que se reunió en Bruselas un Congreso Internacional en que estuvieron representadas, por medio de delegados, las principales naciones de Europa, con el objeto de buscar la manera de salvar la crisis, y aun evitar la ruina que amenazaba á la industria azucarera, en los países en que se cultiva la caña. Saben, también, y aun conocen el texto de la convención que se suscribió el 5 de marzo de 1902.

El Congreso del Perú reconoció, desde el primer momento, la importancia de ese acto internacional, con relación á una de sus principales industrias, y resolvió adherirse á él. Por tal razón, el año anterior se aprobó en ambas Cámaras una resolución legislativa, concebida en estos términos: "El Congreso ha resuelto que el Gobierno del Perú se adhiera, por cinco años, á la convención azucarera de Bruselas".

Esta resolución legislativa no ha llegado á comunicarse al Poder Ejecutivo, y no habiendo recibido el *exequatur*, no es ley del Estado. El Gobierno del Perú no tiene en con-

secuencia facultad para adherirse á la convención. El plazo por ella concedido, á las naciones que no estuvieron representadas en la asamblea de Bruselas, expira el 31 del presente mes, quedando excluidos de los beneficios que por la convención se obtienen, á lo menos por un año, los países que hasta esa fecha no se hayan adherido.

La mayor parte del azúcar que el Perú produce se consume en el Reino Unido, y cerrado ese mercado se comprende el terrible golpe que sufriría nuestra principal industria agrícola.

Interesado en la prosperidad de ella y aprovechando la circunstancia feliz de no haberse promulgado la resolución legislativa del año anterior, he creído oportuno proponer su reforma en los términos del proyecto que el H. señor Secretario acaba de leer, y que voy ligeramente á justificar.

Los términos generales de la resolución aprobada no explican el pensamiento del Congreso, ni bastan por sí solos para que se considere al Perú como adherido á la convención azucarera de Bruselas. El artículo tercero de esta convención dice así: [leyó].

Como se ve, ninguna nación signataria puede gravar los azúcares de producción extranjera con un derecho de importación mayor de seis francos por cada cien kilos de azúcar refinada, y de cinco francos cincuenta céntimos los cien kilos de los demás similares.

En nuestro arancel de aforos, que es ley del Estado, se contiene la partida signada con el número 2,189, que determina el derecho de importación que grava el azúcar extranjera. Ese derecho, dice la partida, es el sesenta y cinco por ciento *ad valorem*, estando estimado cada kilo en veinte centavos; por consiguiente los cien kilos deben pagar por derecho de importación catorce soles cuatro centavos con el recargo adicional de ocho por ciento establecido para pagar la anualidad de la Peruvian Corporation. Catorce soles cuatro centavos equivalen más ó menos al cambio del día á treinta y cuatro francos veinticinco céntimos. Tal es el derecho de importación, conforme á nuestro arancel para los cien kilos de azúcar extranjera, ó lo que es lo

mismo 6 soles 46 centavos por quintal, equivalentes á 15 francos setenta y seis céntimos.

Como según la convención de Bruselas el derecho de importación sobre el azúcar no puede exceder de seis francos por cada cien kilos, es de la mayor evidencia que si el Perú se adhiere á ella tiene que modificar su arancel.

Si no lo hiciera, no sería admitido á la convención, y no tendría mercado para sus productos.

Es indudable que la resolución legislativa aprobada el año anterior, lleva implícito el pensamiento de modificar el arancel; pero como la modificación de las leyes tiene que ser expresa, hay necesidad de hacerla constar en el acto legislativo que tiene que servir al Gobierno de suficiente título para adherirse á la convención de Bruselas. Debemos, además, hacer esa modificación expresa para evitar que se objete la personería del Perú, pues el más leve obstáculo que se le opusiera dificultaría su admisión en el Concierto Internacional, para lo que nos quedan apenas muy pocos días.

He aquí por qué considero inconveniente la sobriedad de la resolución aprobada y por qué juzgo oportuno los términos explícitos de mi proyecto.

Hay otro artículo en la Convención de Bruselas que considero necesario sea tomado en consideración por el Senado, á fin de dar más fuerza al razonamiento anterior. Es el artículo nueve, que dice: (leyó).....

Según este artículo la adhesión á la Convención de Bruselas por las naciones que no han tomado parte en ella, debe ser notificada á los países signatarios antes del 31 de Agosto; pues si la notificación se hiciere después de esta fecha, no será admitida la nación que lo solicite, sino un año después. Creo por esto necesario que, sin pérdida de momento y por telégrafo, el Gobierno del Perú comunique las respectivas instrucciones á su representante en Francia, á fin de que las gestiones que haga no sean extemporáneas.

Es también pertinente el artículo décimo de la Convención que dice: [leyó]

A tenor de este artículo, me pa-

parece conveniente suprimir en la resolución legislativa aprobada la cláusula que dice:—"por cinco años" La razón es esta:

La Convención da la duración de cinco años al convenio internacional, plazo prorrogable sucesivamente, de año en año, si ninguna de las naciones signatarias expresa el deseo de desahusiar el pacto, lo que puede hacerse siempre con un año de anticipación.

Si el Perú, por alguna circunstancia, omitiera indicarlo después de los primeros cinco años que continúa adherido á la Convención, sería separado de ella por haber puesto límite preciso á su adhesión, y esto sería perjudicial. Entre tanto, le queda expedito el derecho de desahusio si así le conviniere.

Hay, pues, utilidad manifiesta en suprimir la cláusula limitativa á que me he referido.

Hay en el proyecto presentado un segundo y último artículo en que se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que la adhesión á la Convención impone.

Esa adhesión no es gratuita, y si el Gobierno no está autorizado para disponer de los recursos necesarios, es claro que la autorización será nominal.

Los gastos públicos tienen que ser presupuestos. El Gobierno no puede invertir las rentas nacionales sino conforme al presupuesto de la República, y no habiendo en él partida especial ni teniendo autorización expresa para hacer el gasto, es evidente que no podía hacerlo.

El artículo sétimo de la Convención dice lo siguiente: [leyó].

Hay gastos previstos y determinados que hacer. La junta ó comisión que ejerce la alta función de intervenir en los asuntos á que la Convención se refiere, tiene necesidad de hacer gastos, y ellos van á gravar á los países signatarios. Si el Perú por su parte no contribuyera á esos gastos, sería excluido.

Yo no creo que esos gastos sean de mucha consideración; pero sean lo, no debemos preverlos y proveer á ellos.

Sería muy triste que no pudiendo el Gobierno del Perú satisfacer esa necesidad tuviera que declinarla en los azucareros. Nadie ignora el estado calamitoso de la industria

azucarera. Si algunos productores, que no son muchos, obtienen beneficios, son hoy insignificantes; otros viven sobre el capital; y no sería justo gravar á algunos y no á todos, ó imponer una contribución onerosa.

El Gobierno verá el modo de hacer el gasto, y cuando conozca su importancia propondrá al Congreso los medios de realizarlo.

Estas son, señores Senadores, las razones que he tenido para presentar el proyecto, y como el tiempo es angustioso, pido á la Cámara se sirva dispensarlo del trámite de comisión, para que V. E. le dé preferencia en el debate y lo trasmita inmediatamente á la Cámara colegisladora, suplicándole proceda en la misma forma.

No sé si habré podido llevar el convencimiento al ánimo de mis HH. compañeros; pero si alguno de ellos tuviere dudas para votar, le suplico se sirva exponerlas, á fin de dar, en la medida de mis fuerzas, las explicaciones necesarias.

Hechas por S. E. las consultas respectivas, la H. Cámara dispuso al proyecto de todo trámite, y, en consecuencia, quedó á la orden del día.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Del proyecto del señor Tejeira, aumentando en un veinte por ciento el impuesto fiscal sobre el consumo de alcoholes, aguardientes, ron, vinos, licores alcohólicos y cerveza que se importen del extranjero ó se elaboren en la República, aumentando en igual proporción los derechos de importación y el impuesto de consumo que gravan el tabaco, cigarros y cigarrillos de todas clases, aplicando los fondos provenientes de este aumento al fomento y desarrollo de líneas férreas; y completando el proyecto con otras disposiciones.

A las Comisiones Principal de Hacienda y de Obras Públicas.

Dictámenes

De la Comisión de Policía, en la propuesta de don José Ramón Sánchez, administrador de la imprenta de "El Comercio," para encargarse de la publicación de "El Diario de los Debates del H. Senado.

A la orden del día.

Solicitudes

De doña Josefa Villavicencio y Lagomarcino, viuda del coronel de infantería de ejército don Anjel Mariano Castro, para que, teniéndose en cuenta lo que expone, se pase su expediente á la Comisión de Guerra, con el fin de que emita nuevo dictamen.

A las comisiones que conocieron del asunto.

El señor Presidente.—Se vá á pasar á la orden del día.

El señor del Río.—Excmo. Señor:—A pesar de la autorización dada por la Cámara á la Comisión de Policía para aprobar las redacciones que quedaron pendientes, al clausurarse la última legislatura, aun hay algunas para remitirse al Ejecutivo, solicito que se le remitan á fin de que todas esas leyes tengan la promulgación correspondiente.

El señor Presidente.—Autorizada la Comisión de Policía por la H. Cámara para aprobar las redacciones pendientes, el día 25 de octubre último de la Legislatura del año anterior, de conformidad con la práctica establecida y el espíritu de esas autorizaciones, el que habla y los demás miembros de la Comisión de Policía del Senado estuvimos conformes en que los autógrafos llevaran la fecha del 25 de octubre. Pero los miembros de la Comisión de Policía de la H. Cámara de Diputados no opinaron de igual manera, y esto fué causa de que, á pesar de que esas autógrafas estaban firmados por el Presidente y Secretario del Senado, no lo fueran por el Presidente y Secretario de la Cámara de Diputados.

Por esta razón han quedado pues, algunos autógrafos sin pasar al Gobierno, habiendo sido una de ellas, precisamente, de la ley autorizando al Gobierno para que se adhiera á la Convención de Bruselas; el señor del Río se ha dirigido á la mesa pidiendo, que se despachen esas autógrafas, ha llegado el momento de que consulte á la Cámara, si estando funcionando las Cámaras puede la Comisión de Policía hacer uso de la autorización que se le concedió, ó si estas redacciones deben ser revisadas por la Cámara, como me parece que debe ser, por que estando funcionando ésta, no

tiene razón de ser esa autorización á la Comisión de Policía.

Consulto también si, estando funcionando el Senado, la fecha que debe ponerse es la de esta Legislatura, en cuyo caso sería necesario rehacer todos los autógrafos.

Yo he creído siempre que la fecha que debe ponerse es la del 25 de octubre; por que la Comisión de Policía desempeña una función que es sólo una ficción, por que el objeto de la autorización que dan las Cámaras es evitar que esas leyes, que han sido sancionadas, no tengan fuerza de tales para la República, sólo por que ha expirado el tiempo en que funcionan las Cámaras.

El señor Luna.—Olvida VE. una circunstancia que se precisa tener presente.

Las redacciones fueron, todas, aprobadas por el Presidente y el Secretario del Senado y las autógrafas pasaron á la Cámara de Diputados; de manera que es en esa Cámara donde debe ser resuelto el punto que VE. quiere consultar, pues sería extraño que, después de haber sido aprobadas por la Comisión de Policía, á mérito de la autorización que se le dió, volvieran á ser aprobadas por el Senado.

El señor del Río.—En mérito de las explicaciones que acaban de darse desearía que se oficie á la H. Cámara de Diputados á fin de que proceda á aprobar las redacciones de las leyes á que me he referido, puesto que si ya han sido aprobadas por la Comisión de Policía del Senado, como lo asegura el honorable señor Luna, sería un pleonismo, por decirlo así, volver á aprobarlas. Lo que deseo es que esas leyes no se estanquen, cualquiera que sea el procedimiento que para evitar esto se emplee.

El señor Tovar.—Pregunto: ¿Quiénes van á firmar esas autógrafas? Los anteriores miembros de la Comisión de Policía no pueden ser, porque ya no son miembros de la Mesa y los de ahora, que me parece lo natural, tienen el inconveniente de la cuestión de fechas.

Cada ley debe tener su fecha, por que supongamos que uno de los miembros de la Mesa del año pasado no estuviera en el Congreso, que hubiera salido por razón del tercio, ¿entonces quién firmaría esas autógrafas?

Hay que ver, pues, todas estas dificultades.

El señor Presidente.—Felizmente, no acontecerá la dificultad á que se refiere el señor Tovar de que algún miembro de la Mesa en la Legislatura pasada, no se encuentre en el Congreso. Yo creo que esas autógrafas serán firmadas por los miembros de la Mesa de la última Legislatura; porque entiendo, que ahora no tendrán dificultad alguna para hacerlo. No me corresponde indicar las causas del conflicto ocurrido el año pasado con la Mesa de la Honorable Cámara de Diputados; pero no se ocultan á los señores Senadores.

Las leyes que han salido del Senado llevan todas la fecha del 25 de Octubre; pero, habiendo desaparecido las causas que originaron el que el año pasado no signieran esas autógrafas su curso natural, creo que hoy se pueden poner de acuerdo la Comisión de Policía de la Cámara de Diputados y la Comisión cesante del año pasado, para que no se queden estancadas estas leyes, como ha sucedido hasta ahora. Me parece que este procedimiento será más conveniente que pasar el oficio á la Cámara de Diputados, para que la Comisión de Policía tuviera que hacer una especie de notificación á los señores que formaron la Comisión de Policía de la última Legislatura.

El señor del Río.—Retiro mi pedido, aceptando la indicación propuesta por VE.

El señor Presidente.—Yo procuraré la manera de concluir este asunto, poniéndome al habla con el Presidente de la Cámara de Diputados en la última Legislatura.

El señor Bezada.—Para que el Senado conozca el fundamento del pedido que voy á hacer, leeré la siguiente ley:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Presidente de la República Peruana.

Considerando:

Que los terrenos de las antiguas postas de que es poseedor el Correo,

no rinden beneficios de consideración para la renta del ramo; y que es conveniente para el buen servicio y para el decoro nacional, que las oficinas públicas funcionen en locales propios, especial y decentemente preparados;

Ha dado la ley siguiente:

Art 1.—El Poder Ejecutivo podrá vender, en pública subasta, los terrenos de posta de que se encuentra en posesión la renta de correos y los que recupere posteriormente.

Art. 2.—El producto que se obtenga de la venta de esos inmuebles, constituirá un fondo especial, exclusivamente destinado á la construcción de edificios apropiados para las administraciones principales de correos en los departamentos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y ocho

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

CARLOS DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Angel Caveró, Senador Secretario.

Eduardo I. Bueno, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veincinco días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. DE PIÉROLA.

José María de la Puente.

Conforme á esta ley, la Dirección de Correos dispuso que los terrenos postales que habían en el departamento de Puno se vendieran, habiéndose obtenido más de 5,000 soles, de la venta de esos terrenos.

Como la mente de la ley es que en las capitales de departamento se constituyan, con el producto de es-

tas ventas, edificios postales, resulta que, habiendo pedido la Dirección General de Correos que se remita á la Caja de Lima el producto de esa venta, no se le puede dar la aplicación que manda la ley.

En esta virtud, solicito que, con anuencia de la Cámara, para que tenga más fuerza mi pedido, se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno diciéndole, que, previos los informes respectivos, explique cuáles son los motivos que ha tenido la Dirección de Correos para ordenar que se remitan esos fondos á la caja de correos de Lima.

Hecha por S.E. la consulta, la honorable Cámara acordó que se pasase el oficio.

El señor Delgado.—Como hay muchos proyectos que se relacionan con las Juntas Departamentales, hay necesidad de estudiarlos; por lo que suplico á S. E. se sirva solicitar del Ministerio de Hacienda su remisión.

El señor Presidente.—¿Su Señoría se refiere á los presupuestos departamentales, á fin de que sean remitidos á la brevedad posible?

El señor Delgado.—Sí, Excmo. Señor.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio respectivo.

ORDEN DEL DIA

PROYECTO PARA QUE EL GOBIERNO DEL PERU SE ADHIERA A LA CONVENCION AZUCARERA DE BRUSELAS

Se dió lectura al proyecto del señor Olaechea, cuyo tenor es el que sigue:

Excmo. señor:

Reconociendo el Congreso la necesidad de que el Perú se adhiera á la Convención Azucarera de Bruselas, así lo dispuso por resolución legislativa del año pasado.

No habiendo sido aún promulgada esa resolución, y conviniendo evitar todo motivo que dificulte la adhesión del Perú á un acto internacional tan importante, pues el plazo para adherirse á él termina el 31 del presente mes, el Senador que suscribe, propone:

Que se dé á la expresada resolución legislativa la forma siguiente:

“El Congreso ha resuelto que el Gobierno del Perú se adhiera á la Convención Azucarera de Bruselas, debiendo modificarse para ese efecto, la partida número 2189 del Arancel de Aforos, á fin de que los azúcares refinados y sus similares no paguen un derecho mayor que el de soles 2.44 ó soles 2.23 por cada cien kilos, equivalente á 6 francos y 5 francos 50 céntimos, respectivamente, como impuesto diferencial con los similares nacionales de conformidad con el artículo 30. de la mencionada Convención.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer los gastos á que se refiere el artículo sétimo de la Convención.

Dése cuenta, &.

Lima, 7 de Agosto de 1903.

Manuel P. Olaechea.

Pide dispensa de todo trámite.

El señor Presidente.—Está en discusión el proyecto.

El señor Alvares Calderón.—El proyecto presentado por el señor Olaechea es de una importancia indiscutible y á mi modo de ver el Senado ha procedido muy bien exonerándolo de los trámites reglamentarios para poner al Perú en condición de poder aprovechar el tiempo y que pueda adherirse á la convención azucarera de Bruselas.

En estos asuntos, Excmo. Señor, están comprometidos los intereses más importantes de la agricultura nacional.

La convención de Bruselas ha tenido por objeto la supresión de las primas de exportación que la mayor parte de los gobiernos europeos pagaban á los productores de azúcar de su territorio con el objeto de ponerlos en el estado de competir con sus similares de los países tropicales donde se produce de mejor calidad y á menor precio.

La subsistencia de estas primas, durante los últimos años, ha ocasionado la baja violenta de los precios, que ha traído el desconcierto y abatimiento en que yace hoy la industria azucarera en todas partes; quizá en el horizonte agrícola del Perú el único punto brillante que queda es la esperanza que ofrece la convención de Bruselas, por la supresión de esas primas.

Si el Perú no se adhiere hoy á ella, no sólo perderá esta única oportunidad de reacción, sino que la crisis porque atraviesa este importante ramo de la agricultura nacional adquirirá una gravedad extraordinaria, pues perderá seguramente todos sus principales mercados, como el de la Gran Bretaña, en donde en lo futuro sus azúcares no serían admitidos libremente. Es indispensable, pues, que evitemos este peligro y que se tomen sin demora las medidas necesarias para ello. Como el plazo para la adhesión, según el señor Olaechea, vence el 31 de este mes, no queda verdaderamente disponible sino el término de la distancia y debemos aprovecharlo. En el proyecto del H. señor Olaechea se ha tenido en cuenta esta urgencia, y con este fin se preveen las dificultades que es necesario salvar para que el Perú sea admitido en la convención.

Entre estas dificultades la principal es la que consiste en la actual partida de nuestro arancel respecto al derecho de importación fijado á los azúcares extranjeros.

El arancel peruano establece un derecho de importación *ad valorem* del 65% sobre un avalúo de 20 centavos por kilo. Este derecho dá por resultado un impuesto de S. 13 por cada 100 kilos y no el de 5.78 como sin, duda, por error indicó el H. señor Olaechea.

Ahora bien, una de las condiciones fijadas para que las naciones que lo soliciten sean admitidas á la convención de Bruselas, es que no se imponga á los azúcares de los países signatarios del convenio, un impuesto mayor de 6 francos por cada 100 kilos de azúcar refinada, ó 5 francos 75 por cada 100 kilos de azúcar sin refinar.

Si el Perú quiere, pues, ser admitido á ella necesita previamente modificar esta partida de su arancel, y el 2o. artículo de la proposición del H. señor Olaechea llena esta necesidad y permite que se proceda en el asunto con la rapidez necesaria, y por esta razón conviene aprobarlo.

La única objeción que podría hacerse quizás á la aprobación inmediata del proyecto es el temor de que una rebaja de tanta magnitud pudiera permitir la importación de azúcares extranjeras con daño de

nuestros productores; pero, felizmente para el Perú, dadas las condiciones de su industria, este peligro no es de temer. El Perú produce azúcar de muy buena calidad y á muy bajo precio, que le permite no sólo atender al consumo, sino que exporta una cantidad considerable á los mercados europeos, donde se venden á pesar de la competencia que han presentado los azúcares favorecidos con primas de exportación.

Si los productos peruanos pueden, pues, competir en la venta de azúcares en los países extranjeros, es evidente que no necesitan la protección de nuestro arancel para tener el monopolio del consumo nacional, y que la reducción del impuesto de importación excedente no entraña peligro alguno; y como esta modificación del arancel es indispensable para que el Perú pueda ser admitido á la convención de Bruselas, y evitar así los graves perjuicios que lo contrario irrogaría al país en general, creo que la Cámara dará su aprobación inmediata al proyecto del H. señor Olaechea, y por mi parte pido, que si se aprueba, pase inmediatamente á la Cámara de Diputados, recomendando su inmediato estudio.

El señor Elguera.— Con permiso del H. señor Olaechea, voy á hacer una indicación: como la moneda nacional no es el sol sino la libra, sería bueno poner en libras.

El señor Olaechea.— Contestando la observación del H. señor Elguera, le diré, que he tenido presente que el arancel está calculado en soles, y que nuestra moneda legal no sólo es la libra sino el sol y el centavo. Como el proyecto establece la equivalencia entre el franco y el sol, el día en que el arancel esté calculado en milésimos de libra, es muy fácil hacer la reducción.

El señor Presidente.— No introduce confusión alguna la cuestión moneda: está bien determinada; porque en el presupuesto se habla de soles, libras y centavos; y, cabalmente, tengo á la vista una partida que dice: once soles, y no se ha dicho: una libra y un sol.

El señor Elguera.— El presupuesto actual está en libras, porque desde que se dió la ley nueva de moneda se han hecho los presupuestos en libras. He formulado esta obser-

vación para evitar que en la otra Cámara puedan fijarse que no está arreglado á la ley de moneda nacional, y desechan el proyecto.

El señor Alvarez Calderón.—La observación del H. señor Elguera no tiene objeto porque se trata de cantidad menor de una libra: la verdadera necesidad es indicar con claridad que el monto del impuesto no debe exceder á los tipos fijados como base en la convención de Bruselas, y esta necesidad está llenada en los términos consignados en el proyecto del H. señor Olaechea.

El señor Olaechea.—Está señalado estableciendo la equivalencia con seis francos y cinco francos cincuenta céntimos.

El señor Elguera.—No me convencen las razones del H. señor Alvarez Calderón, porque en el proyecto se puede decir: doscientos milésimos de libra.

El señor Coronel Zagarra.—Excelentísimo Señor: El presupuesto de la República está en libras, soles y centavos, desde que se aprobó el patrón de oro; no está en libras y milésimos; por consiguiente, reconoce que los milésimos son los centavos.

El señor Presidente. —Indudablemente que el proyecto del H. señor Olaechea va á prestar importantes servicios al país, y no sólo á la industria azucarera que, en verdad sea dicho, es la primera de las industrias. Va á hacer un bien general, porque la misma reducción que se hará en la tarifa aduanera, para el azúcar que se importe, resultará en beneficio de todas las clases consumidoras, puesto que los azúcares extranjeros se importan ahora con derecho tan elevado que se conceptúa derecho prohibitivo. Fué por esto que el Ministro en Francia, cuando fué delegado del Perú á la convención, pidió que se cambiaran los derechos de aduana, porque como han existido y existen todavía, son verdaderamente prohibitivos para la importación de los azúcares extranjeros, y, por consiguiente, altamente protectores para la industria del país. Decía, pues, que no sólo producirá este proyecto grandes beneficios á la industria azucarera, sino al país en general, porque las clases consumidoras conseguirán con más facilidad mejor azúcar que la

que consumen ahora, y á precio más bajo.

También responde el proyecto á la necesidad de hacer efectiva la autorización que se dió al Ejecutivo para que se adhiriese á la convención de Bruselas; porque, por esa autorización, se buscó un fin altamente laudable, pero no se dió al Ejecutivo los medios para conseguirlo, porque no bastaba que el Gobierno se adhiriera á la convención, sino que era necesario darle los medios, como dice el H. señor Olaechea, de someterse á todas las cláusulas reglamentarias de la convención.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar las dos partes de que consta, ambas fueron aprobadas.

A indicación de S. E., la H. Cámara acordó remitir inmediatamente el proyecto á la H. Cámara de Diputados, sin aguardar la aprobación del acta.

PUBLICACION DEL DIARIO DE LOS DEBATES

—Se dió lectura á la solicitud y dictamen que siguen:

Excmo. Señor Presidente del H. Senado.

J. R. Sánchez, administrador de la imprenta de EL COMERCIO, ante V. E. tengo la honra de exponer: que debiendo publicarse el Diario de los Debates de esa H. Cámara, propongo á V. E. hacerlo bajo las siguientes condiciones:

1a. Las sesiones aparecerán en EL COMERCIO, á más tardar, cuarentiocho horas después de entregados los originales en la imprenta;

2a. Además de la publicación en EL COMERCIO, se imprimirán 300 ejemplares de un folleto que las contenga, para ser entregado á la Oficina Mayor de la H. Cámara;

3a. Los documentos parlamentarios que se manden publicar se insertarán en la primera edición que aparezca de las dos que diariamente dá EL COMERCIO, y cuando la urgencia del caso lo exija, se dará una edición extraordinaria con tales documentos, si por su extensión no caben en la ordinaria que

esté en preparación cuando se reciban los originales en la imprenta;

4a. Entregaré, sin cobrar su importe, el número de ejemplares de EL COMERCIO que sea necesario para el servicio informativo de los miembros de esa H. Cámara y de sus oficinas:

5a. La H. Cámara pagará por este servicio el precio fijo de diez soles por columna, que es el proporcional de dos terceras partes de la tarifa de EL COMERCIO, que ha pagado en otras ocasiones y que, por efecto del aumento de la circulación de este diario y el consiguiente de los gastos que su publicación origina, ha subido recientemente de diez á quince soles.

Por tanto:

A V. E. suplico que, teniéndome por presentado, se sirva resolver en consecuencia.

Lima, 4 de agosto de 1903.

Excmo. Señor.

José Ramón Sánchez.

COMISIÓN DE POLICIA

Señor:

Don José Ramón Sánchez, administrador de la imprenta de EL COMERCIO, propone encargarse de las publicaciones del DIARIO DE DEBATES correspondientes á la actual Legislatura, estipulando como bases del contrato, condiciones en todo semejantes á las contenidas en el compromiso que ya ha caducado, sin más diferencia que la relativa á la tarifa, esto es, que hoy pide diez soles por columna en lugar de siete soles, que rigió anteriormente.

El primordial objeto de la publicación del DIARIO DE LOS DEBATES es que los documentos que lo forman sean lo más conocidos posibles, no sólo en la capital de la República, sino muy en especial en los demás departamentos y en el extranjero. En este sentido, EL COMERCIO satisface por su crecida circulación, ampliamente, la necesidad anotada, no así los demás diarios de Lima cuyo radio de acción es relativamente limitado.

Vuestra Comisión de Policía, teniendo en consideración lo expuesto, y en su deseo de que el país entero se halle lo más al corriente posible de la labor que realiza el Senado, no vacila en pedirlos que aceptéis la propuesta á que se refiere

este dictamen. Salvo mejor parecer de la H. Cámara.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 7 de agosto de 1903.

Antero Aspíllaga—Agustín Tovar Severiano Bezada—Victor Castro Iglesias—Luis F. del Solar.

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen.

Me ha parecido de oportunidad que la H. Cámara se ocupe de resolver de una vez este asunto, por que los trabajos van adelante, y sería retardar la publicación del DIARIO DE LOS DEBATES.

Debo ser sincero y franco con la H. Cámara, manifestándole que no he tenido inconveniente para firmar el dictamen que se ha leído, favorable á la propuesta que hizo el administrador de EL COMERCIO. Este dictamen es así mismo sincero y franco; pues dadas las condiciones de la prensa diaria de esta capital, el pedir propuestas, como en otras épocas se ha hecho estaba fuera de lugar.

Es indiscutible que el diario mejor servido y que tiene mayor circulación es EL COMERCIO; no ha habido prejuicio en este caso: hemos tenido la sinceridad de ver las cosas por ese lado, y con franqueza, presentarlas á la Cámara para que ella resuelva.

En cuanto al precio se hace notar por la Comisión que ha subido de siete soles que era antes, á diez. Naturalmente la Comisión de Policía conferenció con el administrador de EL COMERCIO, á fin de que se rebajara, pero éste manifestó que no podía hacerlo y que guardaba para la publicación del DIARIO DE LOS DEBATES la proporcionalidad que tenía en años anteriores; que hasta el año próximo pasado se ha publicado por siete soles, cuando ya se pagaba por el público doce soles por columna; que ahora éste paga quince por columna y que guardando esa proporción propone que se pague diez soles por la publicación del DIARIO DE LOS DEBATES, ó sean las dos terceras partes.

Si hemos reconocido la importancia que tiene EL COMERCIO, sin prejuicio alguno, mirando las cosas por el lado que conviene al Senado; si hemos reconocido que tiene buen servicio, como lo hemos

palpado en legislaturas anteriores, en los que no hemos tenido queja alguna sobre la publicación, puesto que el mismo Senado ha autorizado á anteriores Comisiones de Policía para que resolviera por sí este asunto, hemos creído interpretar las conveniencias de la Cámara apoyando esta propuesta que garantiza que el DIARIO DE LOS DEBATES tenga la publicación oportuna, el mejor servicio y la mayor circulación. Por eso hemos presentado este dictamen, sin entrar en otra clase de consideraciones; y si la prensa en Lima se encontrara en condiciones de presentar propuestas aceptables con este objeto, las hubiéramos pedido. Ahora la Cámara resolverá lo que crea conveniente, bien entendido que, cualquiera resolución que tome, la consideraremos encaminada á obtener el mejor servicio del DIARIO DE LOS DEBATES.

El señor Capelo.—Excmo. Señor: desearía saber qué medidas coercitivas hay en ese proyecto para garantizar que efectivamente el DIARIO DE LOS DEBATES sería publicado 48 horas después de realizadas las sesiones; porque el año anterior hemos tenido sesiones publicadas 40 días después.

Yo creo, como V. E., que el periódico más adecuado es EL COMERCIO porque es el de más circulación; pero desearía una medida más efectiva para garantizar el cumplimiento de ese contrato, y esta medida á mi juicio es, que pasadas las 48 horas, por cada día de atraso en la publicación, se le disminuyese un sol por columna; de manera que á la demora de diez días la publicación de una columna resultaría de balde; de esa manera el DIARIO DE LOS DEBATES no sería un fiambre que viene frío siempre.

El señor Presidente.—Yo debo hacer presente á la Cámara q', con motivo de mi presencia en la Comisión de Policía, he tenido oportunidad de convencerme que el retardo en la publicación del Diario de los Debates ha dependido de las oficinas de la Cámara, y, sobre todo y principalmente, de que los señores Senadores retardan la devolución de sus discursos; á mí, como al H. Señor Capelo, me chocaron también las faltas ó los retardos en la publicación del Diario de los Debates, y, a-

veriguando la causa, supe que se debía, ó á las recargadas labores de los taquígrafos, ó, á que los Señores Senadores no eran solícitos en devolver sus discursos corregidos.

El señor Capelo.—Hay de todo Excmo. Señor; yo también he tenido ocasión de comprobar eso, y es verdad que el mayor número de atrasos proviene de los Señores Senadores; pero, en fin, el mal existe y sea cual fuere la causa, debemos corregirla. Para hacer esa corrección por el lado de los Señores Senadores, bastará resolver que se publique el original presentado por los taquígrafos, siempre que los representantes no devuelvan oportunamente sus discursos; del lado de la imprenta, nos aseguraremos de la exacta publicación con la pena que propongo; y, en cuanto á los empleados, se esforzarán en cumplir con su deber, puesto que están bajo la dependencia de S. E. inmediatamente.

El señor Luna.—Es evidente, Excmo. Señor, que el atraso en la publicación del Diario de Debates ha provenido exclusivamente del retardo con que los representantes devuelven sus discursos corregidos. El inconveniente que ha señalado el señor Capelo es exacto; de nada sirve que haya un Diario de Debates si su publicación se ha de hacer veinte ó treinta días después de terminado el Congreso. Con este motivo sería conveniente suprimir la corruptela que se ha establecido de que los representantes corrijan sus discursos.

Los representantes no deben corregir sus discursos, sino los redactores del Diario de Debates; los originales traducidos del texto taquígráfico deben pasar á los redactores para su corrección, y de allí, inmediatamente, á la imprenta, sin la intervención de los representantes, pues éstos, bajo el pretexto de corregir, cambian y alteran el contenido de sus discursos.

El señor Capelo.—Eso no puede aceptarse, Excmo. Señor, porque en las pruebas taquígráficas falta á veces párrafos enteros que el taquígrafo ha dejado pasar. Eso lo he visto muchas veces, cuando corrijo mis discursos; algunas veces noto el vacío, y como no recuerdo preci-

samente lo que dije, procuro empalmar los dos cabos; otros no hacen lo mismo, recuerdan lo que dijeron y arreglan sus discursos; y nosotros no podemos ni tenemos derecho de impedir el que lo hagan, tanto más cuanto que basta un error de puntuación para que se eche á perder todo un discurso, todo un pensamiento; póngase un punto antes de Poncio Pilatos y se ha cambiado todo el Credo. Por lo demás, un Representante es responsable de sus ideas. Si cuando lee su discurso ve que ha dicho una cosa inconveniente la retira; esto no le hace daño á nadie; honra tanto al que retira lo malo como al cuerpo á que pertenece: ¿Qué importa, por último que haga un discurso nuevo? ¿Qué efecto produce; si ya el efecto del que verdaderamente pronunció se produjo y la ley está dada ó negada?

Será una muestra de amor propio. Bueno. Démosle gusto.

No podemos ~~quitárselo~~ quitarle á los representantes el derecho de corregir sus discursos.

El señor Luna.—No es únicamente la inconveniencia de que se publique un discurso adulterado, sino que se ha presentado el caso de que un discurso no esté en relación con el que se contesta; de manera que un senador resulta impugnando un discurso en un sentido que no consta en el debate, por las alteraciones y supresiones que se hacen en las correcciones; y esto no debe ser: El que tiene el valor de decir una impertinencia ó una inconveniencia en el debate, debe tener también el valor de sostenerlo; el que tiene la lengua larga para insultar á las personas ó á las instituciones, el que tiene la audacia suficiente para incitar al pueblo á la rebelión y al trastorno, debe dejar intactas sus palabras para que ese pueblo tenga concepto claro de sus representantes.

Es necesario que la verdad subsista tal como es, y esto sólo puede conseguirse corriendo las correcciones á cargo de los redactores del diario de los debates. El Senado sostiene hoy dos redactores, que no tienen razón de ser, son simplemente colectores de los discursos y no pueden responder siquiera de las faltas gramaticales que se encuentran en los discursos, desde que

han sido corregidos por los mismos representantes.

El señor Presidente.—Debo recordar al señor Luna que, en la actualidad, no está en debate más que la propuesta del señor Sánchez.

El señor Tovar.—Es exacto, Excelentísimo Señor, no debemos salirnos de la discusión; si algunos señores quieren proponer innovaciones reglamentarias, tienen expedito su derecho de iniciativa para presentar un proyecto y entonces vendrá la discusión, pero ahora no está en discusión sino la propuesta del "Comercio" para el Diario de los Debates, en la que no se pueden considerar las novedades que se acaban de indicar. Después que se haya resuelto la propuesta de "El Comercio" entonces, mañana, se pueden presentar los proyectos que se crean convenientes y que con mucho gusto discutiremos y votaremos por separado.

El señor Capelo.—Yo he presentado una modificación á esa propuesta que se puede expresar en los siguientes términos: siempre que la demora en la publicación del Diario de Debates, provenga de la imprenta, se le descontará un sol por columna y por cada día de atraso; y nosotros, en la proposición que haremos más tarde, procuraremos evitar el mal por este otro lado.

El señor del Río.—Se está discutiendo, Excmo. Señor, bajo un supuesto falso. El señor Sánchez no propone publicar el resultado de las sesiones cuarenta y ocho horas después de celebradas, sino cuarenta y ocho horas después de que se le entreguen los originales, cosas que no deben confundirse.

El señor Secretario leyó: la propuesta del señor Sánchez.

El señor Capelo.—Lo que yo indico es la garantía que se dá para el cumplimiento de esa cláusula, tal como está redactada.

El señor Presidente.—Lo que propone su señoría es que á esa cláusula del contrato se agregue como cláusula penal la que ha indicado. ¿Quiere su señoría redactar esa adición?

El señor Capelo.—Puede redactarse en la mesa, en el sentido de que la pena sea un sol por columna y por cada día de atraso.

El señor Secretario.—La cláusula

penal será ésta (leyó): "Se impondrá un sol de multa por columna, por cada día de retardo en la publicación".

El señor Almenara. — Me parece justo adicionar la cláusula diciendo que se debe exceptuar la falta de cumplimiento por casos fortuitos.

El señor Presidente. — La cláusula penal es para el caso de que la falta sea de la empresa contratante, y, por lo tanto, no puede referirse á los casos fortuitos.

El señor Delgado. — Excmo. Señor. Este es un contrato que se va á celebrar entre el administrador de la imprenta de "El Comercio" y la Cámara de Senadores, y en todo contrato las cláusulas que se acuerdan, han de ser de mutuo convenio entre los interesados.

Se ha demostrado, sin, observación en contrario, que "El Comercio", es el periódico de más circulación y el más apropiado para transmitir con prontitud los debates de la Cámara al público, á los demás lugares de la República y aun á los países extranjeros. La cláusula penal que se propone desde luego puede ser una garantía para el cumplimiento del contrato por parte de la administración proponente, pero la encuentro exagerada y, más que eso, ilegal é injusta; porque, si los contratantes son libres de pactar las condiciones y penas que quieran imponerse, no pueden hacerlo sino en cuanto no se opongan á la ley, á la moral y al orden público.

La ley prohíbe, bajo pena de nulidad, que las multas en los contratos, excedan de la quinta parte, sobre su valor.

La cláusula penal que se propone, no por inobservancia, sino por la simple mora en el cumplimiento—es de un sol por cada columna y por cada día que demore la publicación.

El importe de la impresión, es de diez soles por cada columna; demorándose la publicación un día, la pena sería de un sol—demorándose dos días la multa sería de dos soles—y demorándose diez días la pena acrecería á diez soles—ó sea al ciento por ciento, debiendo ser únicamente de la quinta parte, ó sea de dos soles en los diez días de mora.

No es esto sólo. La equidad y la justicia tienen sentado, que los

contratantes—deben guardar reciprocidad, en las condiciones y las cláusulas penales ¿Qué diría el H. Senado si el administrador de "El Comercio", aceptando la cláusula penal tan onerosa que se le impone—por vía de reciprocidad, le exigiera la misma multa, para el caso que no fuera exacto en el pago de las publicaciones? ¿Qué diría, si haciendo el cálculo numérico se persuadiera que por diez días de demora en el pago estuviera obligado á pagar diez soles de multa—es decir, otro tanto del precio estipulado por columna?

Estos calculos fluyen del que el señor Capelo ha hecho manifestando que con ese sistema penal, á los diez días de demora, vendría á resultar gratis la publicación.

Creo, en suma, Excmo. Señor, que si la Cámara estima necesario la estipulación de una cláusula penal, á pesar de la declaración que ha hecho V. E. contestando al H. señor Capelo—de que la demora notada algunas veces, durante el año pasado de 1902, de los debates—no fué nunca, ninguna vez, por culpa de la administración de "El Comercio" creo, repito, que la multa, como pena, no debe exceder de 50 centavos—caso de que esta suma resulte ser la quinta parte, que permite la ley.

El señor Carmona. — Francamente que me parece hasta ridícula la propuesta que se acaba de presentar. Una empresa sería como la de EL COMERCIO no creo que vaya á faltar á sus deberes ni creo que deje de cumplirlos. EL COMERCIO ha dicho que publicará las sesiones 48 horas después de entregadas, y no hay razón para dudar de que así lo haga. Si por alguna casualidad no pudiera publicarse oportunamente, es natural que pague la multa penal. Así es, pues, que aquello de rebajar la pena de un sol á cincuenta centavos no viene al caso, y EL COMERCIO no está en condiciones de que se le haga esa rebaja, porque es ponerlo en la condición de un contratista de mala fé que no cumple sus obligaciones.

Esta cláusula no puede ser tampoco objetada por EL COMERCIO, porque entonces manifestaría que no tiene intención de cumplir con su deber. Una vez que el empleado de la Cámara lleve los borradores

del Diario de los Debates y los entregue bajo recibo, si 48 horas después no se han publicado, es natural que se pague la multa; pero EL COMERCIO mismo, por respeto propio y por propia conveniencia, procurará no dar lugar á la multa.

Yo creo, pues, que no debe prolongarse el debate, y que lo que se ha acordado respecto á la cláusula penal debe llevarse á cabo.

El señor Delgado.—No es únicamente la cuantía de la multa de lo que se trata; sino de la necesidad de mantener el imperio de la ley y los principios de justicia, que deben regir en los contratos. Si los legisladores estamos en la obligación de dar leyes justas que no conculquen los principios del derecho, con mayor razón debemos cuidar de que ese derecho se conserve incólume, en la celebración de sus contratos, máxime, cuando, como al presente, se trata de leyes claras, esplicitas, que prohíben, bajo pena de nulidad, las multas que excedan de la 5a. parte.

De modo que si el Senado se inclinara por la aceptación de la multa propuesta, de un sol, por columna y por cada día de demora, pactaría una cláusula nula de hecho y de derecho.

El señor del Río—Excmo. Señor, no vamos á dar una ley, como cree el H. señor Delgado, para someter á los trámites á que se someten las leyes, la cláusula penal propuesta por el H. señor Capelo.

Por otro lado, si, como dice el H. Senador por Arequipa, la ley prohíbe que la cláusula penal en todo contrato sea igual á la quinta parte del valor de la cosa estipulada, en el presente caso se trata precisamente de sólo la décima parte, esto es de rebajar un sol en cada columna que vale diez soles. No está, pues, en razón el H. señor Delgado en esto de la multa, como no está en exigir ciertas formalidades en su tramitación.

En cuanto á mí, creo que la cláusula está demás, en atención á que la empresa de EL COMERCIO, que la conceptúo una empresa seria, no tendrá necesidad de que se le amenace con una multa para que cumpla con sus compromisos, desde que está en su interés y prestigio la rapidez en la publicación de cuanto interesa al público. Juzgo, pues, sin

objeto la cláusula á que me refiero, y opino porque se acepte la propuesta tal cual se ha hecho.

El señor Elguera.—Más claro; esta es una propuesta que presenta la imprenta, á la que se le puede hacer las modificaciones que se crean convenientes; las que si son aceptadas por el contratista queda concluida la cuestión. Aun en el Gobierno sucede que se presentan bases para tal ó cual contrato; el Gobierno las modifica; se comunica las modificaciones al proponente, y, si éste las acepta, la contrata queda concluida.

El señor Solar—Excmo Señor. Existe una propuesta sometida á la Cámara que la creo conveniente y me parece que el H. señor Capelo está en su derecho de presentarle una modificación, que la Cámara tomará en cuenta; pero creo sería mejor no alterar dicha propuesta, y propongo desde luego, aunque sintiendo pertenecer para este caso á la Comisión de Policía, que quede mejor bajo la vigilancia de dicha Comisión el cumplimiento de esa cláusula de 48 horas. Quedando desde luego los Senadores en la más completa libertad para hacer cualquier reclamo por la falta de cumplimiento en el servicio. Juzgo que así se evitará la tardanza en la publicación del Diario de los Debates que puede venir como consecuencia de la modificación.

El señor Capelo.—Yo no creí que este asunto diese motivo á tan larga discusión y creo como principio general que cuando una persona seria se impone una obligación no le importa imponerse una pena. Si esa cláusula no tiene más objeto que hacer buena la propuesta y si se ofrece cumplirla estrictamente, me extraña mucho que se opongan resistencias á su sanción.

Ahora, la imprenta de EL COMERCIO es tan seria como lo es cualquiera otra; es tan seria y respetable como cualquiera de nosotros; todos los días se hacen propuestas al Gobierno por empresas tan serias como EL COMERCIO y se le ponen ciertas condiciones esenciales para garantizarlas contra las faltas; lo mismo pasa con las personas serias que alquilan una casa y los propietarios no se conforman con que se les diga que son personas serias, sino que exigen garantías pa-

ra el pago; en fin, yo no creí que se perdiera tanto tiempo en discutir asuntos de esta especie.

El señor Luna.—El dictamen, Excmo. Señor, puede votarse separadamente, y después la adición propuesta por el señor Capelo. Estoy en contra de esa adición, porque estimo ofensiva para una empresa seria como EL COMERCIO, y ridículo para el Senado imponer condiciones penales.

El señor Presidente.—Se va á votar primero el dictamen y después se someterá á votación la indicación propuesta por el señor Capelo.

Dado el dictamen por discutido, se procedió á votar su conclusión y resultó aprobada.

Se pasó á votar la cláusula penal adicional, propuesta por el señor Capelo, y fué igualmente aprobada por 18 votos contra 17.

S. E., después de manifestar que se pondría en conocimiento del Administrador de "El Comercio" lo aprobado por la H. Cámara, levantó la sesión.

Por la redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

8a. Sesión del sábado 8 de agosto de 1903.

Presidencia del H. señor Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia

de los HH. SS. Senadores:

Rojas	Río del
Icaza Chávez	Samaués
Fernández	Barrios Ocampo
Romaña	Moscoso Melgar
Delgado	Morote
Revoredo	Peralta
Luna	Hermoza
Tejeira	Castro
Rodulfo	Olaechea
Alvarez Calderón	Capelo
Irigoyen	Carmona
Ramos Llontop	Puente
Otoya	La Torre Bueno
García	Almenara Butler
Dublé	Coronel Zegarra
Tovar	Ward A.
Ward J. F.	Noblecilla
Bezada	y Castro Iglesias,
Secretarios,	

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo la versión en cas-

tellano del oficio pasado á su despacho por el Encargado de Negocios de S. M. Británica en el Perú, sobre importación de azúcar nacional al Reino Unido, y encareciendo la necesidad de que el tenor de dicho documento sea tomado en inmediata y preferente consideración por el Congreso, á fin de que adopte sin demora sobre el asunto que lo motiva la resolución más conveniente á los intereses del país.

A la orden del día.

Proyectos

Del señor Capelo, ampliando la ley de 9 de noviembre de 1893, sobre concesiones á las compañías que construyan y exploten líneas férreas, en el sentido de que se autoriza al Poder Ejecutivo para otorgar las concesiones en ella enumeradas, á las empresas que se propongan explotar carros de tracción mecánica y sin rieles, ya sea para efectuar el servicio público de transporte de pasajeros ó carga, dentro ó fuera de las poblaciones; no gozando de la exoneración de derechos fiscales, ni de exclusión alguna, los automóviles que no son destinados al servicio del público en general.

A las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del señor Bezada, disponiendo que los empleados militares del Ministerio de Guerra y Marina, así como los de sus dependencias percibirán sus haberes desde la fecha conforme á lo dispuesto en la ley de 27 de setiembre de 1901, aplicándose este exceso, sólo por el presente año, á la partida de extraordinarios del ramo; é integrando el proyecto con otras disposiciones.

A las Comisiones Principales de Guerra y Presupuesto.

Solicitudes

De doña Dolores Grau, viuda del coronel don Manuel Gómez, para que se le abone íntegra su pensión de montepío.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

De don Carlos A. Colmenares, sobre reconocimiento de tiempo de servicios.

A las mismas comisiones.

Del mismo, sobre reconocimiento de un crédito.